



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

**MARIA ISABEL RODRIGUEZ ALVARO, SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de julio de dos mil diecisiete adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:+

**“7.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON UNIVERSIDAD
DE ALCALÁ Y FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
PARA LA CÁTEDRA MANU LEGUINECHE.**

El Diputado Delegado de Cultura da cuenta de que el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2015 un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara, la Universidad de Alcalá y la Fundación General de la Universidad de Alcalá. Dicho Convenio fue firmado por las partes el día 27 de marzo de 2015.

En la Cláusula Séptima del citado Convenio se estableció que tendría vigencia durante tres años.

Con respecto a la financiación de la Cátedra, en su Cláusula Octava, apartado 3, se recoge textualmente que *“En Adendas anuales que formarán parte indisoluble de este Convenio-marco, las cantidades de los dos años sucesivos serán determinadas de común acuerdo por las partes y en ningún caso podrán ser en su conjunto inferiores a 30.000 € al año. La aportación máxima de la Diputación en las dos anualidades restantes será de 20.000 € cada año. A las cantidades aportadas se les aplicará la retención aprobada en cada caso para los contratos artículo 83 LOU”*.

Asimismo, el apartado 6 de la citada cláusula establece que *“Estas cantidades pueden ser revisadas anualmente, en función del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio y en el programa establecido por la Comisión de Seguimiento”*.

En este sentido, la Comisión de Seguimiento reunida con fecha 14 de abril de 2016, tras analizar la Memoria de actividades del año 2015 y el Plan de actividades de la Cátedra para el año 2016, a la vista de la importante ampliación de la actividades prevista para este año, acordó proponer al órgano competente de la Diputación Provincial la modificación pertinente para facilitar la ampliación de las actividades de la Cátedra a la vista de los buenos resultados obtenidos en el ejercicio pasado.

A este respecto, el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en el Presupuesto de la Corporación para el año 2016, dotando la partida 330.48903 C. de Otoño AUH. Cátedra Manu Leguineche, con la cantidad de 30.000 € para tal fin.

Así mismo en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el año 2017, aprobado por el Pleno el 30 de diciembre de 2016, se dotó la partida 330.48903 C. de Otoño AUH. Cátedra Manu Leguineche, con la cantidad de 30.000 € para tal fin.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Asesoría Jurídica, de la Intervención de Fondos de fecha 12 de julio de 2017, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Deportes, Educación, Cultura y Asuntos Generales de fecha 18 de julio de 2017, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Popular, Socialista, Ahora Guadalajara y Diputada No Adscrita, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la Adenda al Convenio de colaboración con la Universidad de Alcalá y Fundación General de la Universidad de Alcalá para la Cátedra Manu Leguineche para el año 2017, en los términos que se expresan en la misma y que a continuación se transcribe, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin TREINTA MIL euros (30.000 €), con cargo a la partida específica 330.48903 C. de Otoño UAH. Cátedra Manu Leguineche.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA “MANU LEGUINECHE”, CORRESPONDIENTE EL AÑO 2017.
--

En Guadalajara, a ___ de _____ de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23 de septiembre de 2016 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra, D^a M^a TERESA DEL VAL NÚÑEZ, Directora General de la Fundación de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación legal de la misma en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid D. José Javier Castiella Rodríguez, en fecha 7 de abril de 2014, y domicilio social en Alcalá de Henares, calle Imagen 1-3.

Y de otra parte, D^a M^a LUISA MARINA ALEGRE, Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá en virtud del nombramiento de fecha 18 de marzo



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

de 2014, en nombre y representación de la citada Institución de acuerdo con la Resolución de 18 de marzo de 2014 de Delegación de Competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de marzo de 2014, modificada por Resolución del Rector de la UAH de 30 de abril de 2014 (BOCM nº 108, de 8 de mayo de 2014), con C.I.F Q2818018J y domicilio social en Alcalá de Henares, Plaza de San Diego, s/n

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben la presente Adenda para el año 2016 y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º. Que el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2015 un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara, la Universidad de Alcalá y la Fundación General de la Universidad de Alcalá. Dicho Convenio fue firmado por las partes el día 27 de marzo de 2015.

2º. Que en la Cláusula Séptima del citado Convenio se estableció que tendría vigencia durante tres años.

3º. Que con respecto a la financiación de la Cátedra, en su Cláusula Octava, apartado 3, se recoge textualmente que *“En Adendas anuales que formarán parte indisoluble de este Convenio-marco, las cantidades de los dos años sucesivos serán determinadas de común acuerdo por las partes y en ningún caso podrán ser en su conjunto inferiores a 30.000 € al año. La aportación máxima de la Diputación en las dos anualidades restantes será de 20.000 € cada año. A las cantidades aportadas se les aplicará la retención aprobada en cada caso para los contratos artículo 83 LOU”*.

Así mismo, el apartado 6 de la citada cláusula establece que *“Estas cantidades pueden ser revisadas anualmente, en función del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio y en el programa establecido por la Comisión de Seguimiento”*.

En este sentido, la Comisión de Seguimiento reunida con fecha 14 de abril de 2016, tras analizar la Memoria de actividades del año 2015 y el Plan de actividades de la Cátedra para el año 2016, a la vista de la importante ampliación de la actividades prevista, acordó proponer al órgano competente de la Diputación Provincial la modificación pertinente para facilitar la ampliación de las actividades de la Cátedra a la vista de los buenos resultados obtenidos.

A este respecto, el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en el Presupuesto de la Corporación para el año 2016, dotar la partida 330.48903 C. de Otoño AUH. Cátedra Manu Leguineche, con la cantidad de 30.000 € para tal fin.

Así mismo en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el año 2017, aprobado por el Pleno el 30 de diciembre de 2016, se dotó la partida 330.48903 C. de Otoño AUH. Cátedra Manu Leguineche, con la cantidad de 30.000 € para tal fin.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá de Henares, acuerdan formalizar la presente Adenda para el año 2017, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente Adenda la aprobación de la aportación económica de la Diputación Provincial de Guadalajara a la Cátedra Manu Leguineche para el año 2017 y el procedimiento de la justificación de la misma por parte de la Fundación General de la Universidad de Alcalá del meritado Convenio.

Segunda.- Aportación económica de la Diputación Provincial para el año 2017.

La Diputación Provincial de Guadalajara aportará durante el año 2017 la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000 €) con cargo a la partida 330.48903. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Tercera.- Justificación de la ayuda por parte de la Fundación General de la Universidad de Alcalá en el año 2017.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando la Universidad de Alcalá, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - a. Memoria de actividades realizadas.
 - b. Informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - b. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que estas no se han producido, firmado por el secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

- c. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- d. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del secretario indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- e. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Universidad de Alcalá.

Cuarta.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobada la adenda del convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta.- La presente adenda al Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.”

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Guadalajara a uno de agosto de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,